



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 10 de Marzo de 2026 - Número 6360

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

225. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria, de fecha 5 de marzo de 2026. 892

226. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 6 de marzo de 2026. 893

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

227. Decreto nº 108, de fecha 6 de marzo de 2026, relativa a nombramiento accidental en el puesto de Viceinterventor de la Ciudad Autónoma de Melilla a D. José Manuel López Jiménez. 895

228. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de marzo de 2026, relativo a Oferta de Empleo Público 2026. 896

229. Orden nº 0766, de fecha 1 de marzo de 2026, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Información y Atención al Ciudadano-B-. 901

230. Orden nº 0897, de fecha 5 de marzo de 2026, relativa a constitución y entrada en vigor de la Bolsa de Trabajo de Educador Social. 904

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

231. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 2026, relativo aprobación definitiva del expediente de transformación de uso de la parcela sita en la calle Carlos V,10 y calle Comandante García Morato, 9. 906

232. Extracto corrección error en convocatoria ordinaria de subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, año 2026. 912

233. Orden nº 0634, de fecha 6 de marzo de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6359, de fecha 6 de marzo de 2026, referente a convocatoria ordinaria de subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla. año 2026. 913

234. Extracto de la convocatoria de la línea de ayudas para el programa de modernización del comercio en el marco de los planes integrales de desarrollo socio económico para Ceuta y Melilla, año 2026. 914

235. Orden nº 0635, de fecha 6 de marzo de 2026, relativa a convocatoria de la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla. 916

CONSEJERÍA DE HACIENDA

236. Orden nº 0767, de fecha 5 de marzo de 2026, relativa aprobación padrón tasa mensual de kioscos instalados en la vía pública correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2026. 928

237. Orden nº 0768, de fecha 5 de marzo de 2026, relativa aprobación padrón tasa mensual de servicios de mercados de la CAM correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2026. 929

238. Orden nº 0770, de fecha 5 de marzo de 2026, relativa aprobación padrón tasa mensual de contratos de kioscos de la CAM correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2026 930

239. Orden nº 0771, de fecha 5 de marzo de 2026, relativa aprobación padrón tasa mensual de alquileres de bienes inmuebles de la CAM correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2026. 931

240. Orden nº 0789, de fecha 6 de marzo de 2026, relativa aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2026. 932

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

241. Orden nº 0377, de fecha 4 de marzo de 2026, relativa a nombramiento de los miembros del Jurado de los Premios Melilla, Ciudad del Deporte 2025. 933

242. Orden nº 0394, de fecha 9 de marzo de 2026, relativa a resolución definitiva correspondiente a la convocatoria de formación intensiva de habla inglesa – preparatoria para Certificación B2, Melilla 2026. 934

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

243. Orden nº 0618, de fecha 6 de marzo de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6359, fecha 6 de marzo de 2026, referente a resolución definitiva de la concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, convocatoria del año 2025, en el ámbito territorial de la CAM. 938

PROYECTO MELILLA S.A.U.

244. Resolución del Consejo de Admón., de fecha 12 de febrero de 2029, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria la contratación del suministro denominado “Suministro de un vehículo eléctrico corporativo, tipo turismo, para Proyecto Melilla S.A.U.” Exp. 04/26. 940

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

225. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 5 de marzo de 2026.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO ÚNICO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 5 de marzo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

226. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 6 de marzo de 2026.”

1. 7209/2026.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2. 7209/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3. 7645/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 28/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

4. 7908/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 34/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

5. 8195/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 5/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

6. 1502/2026.- RECURSO BASES AGENTES DE MOVILIDAD

7. 14476/2024.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026

8. 41046/2025.- APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

9. 957/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA “CÁTEDRA SEFARAD”, 2026, CON SUBSANACIONES REQUERIDAS EN DILIGENCIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2026

ASUNTO PRESENTADO POR HACIENDA

10. 29872/2023.- NOMBRAMIENTO HABILITADO DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

11. 7242/2025.- LICENCIA URBANÍSTICA A PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTAMAR XXI SL., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 10 VIVIENDAS, 4 APARTAMENTOS, 2 GARAJES (7 PLAZAS) Y 11 TRASTEROS CON DEMOLICIÓN PREVIA EXISTENTE CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES QUE SE HAN EXPRESADO, EN LA CALLE CARLOS V Nº 18.

12. 22765/2025.- LICENCIA URBANÍSTICA A CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DISEÑO LÓPEZ HERNÁNDEZ SL., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 11 VIVIENDAS Y 9 APARCAMIENTOS (3 INDIVIDUALES EN COCHERA Y 6 EN GARAJE COMUNITARIO), CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES Y ADVERTENCIAS QUE SE HAN EXPRESADO, EN LA CALLE SAMANIEGO 2,4

13. 17701/2025.- TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN EL QUE SE CAMBIA EL USO ACTUAL DE UNA PARCELA DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO QUE PASA A RESIDENCIAL T2.

14. 36006/2025.- PROYECTO BASICO CORRESPONDIENTE A NUEVO EDIFICIO DE TERMINAL MARÍTIMA DE PASAJEROS DE CRUCEROS Y ADAPTACIÓN DE LOCALES A COMERCIALES EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

15. 6778/2026.- RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PLATEA-EDICIÓN 2026-2027)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

16. 34309/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA) Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANA, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) AÑO 2026

17. 34293/2025.- CONVENIO COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA) Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN FUTUMELILLA. AÑO 2026

18. 34311/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL PUEBLO GITANO 2026.

19. 2237/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD 2026

20. 2236/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CRUZ ROJA DE MELILLA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE 2026.

21. 2234/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA 2026

22. 2241/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS 2026

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

23. 3884/2026.- SUBVENCION AL CEIP MEDITERRANEO PARA GASTOS CONSERVACION 2026

24. 3869/2026.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEIP REYES CATOLICOS NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026

25. 3882/2026.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEIP CONSTITUCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026

26. 3871/2026.- SUBVENCION AL CEIP ANSELMO PARDO GASTOS CONSERVACIÓN 2026 NOMINATIVA PRESUPUESTO

27. 3851/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026. SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026

28. 3709/2026.- SUBVENCIÓN CONVENIO ASOC. PROYECTO ALFA NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 6 de marzo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

227. DECRETO Nº 108, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL EN EL PUESTO DE VICEINTERVENTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 06/03/2026, registrado al número 2026000108, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

Habiéndose convocado, mediante Orden nº 0519, de fecha 17 de febrero de 2026, la provisión, mediante nombramiento accidental, de un puesto de Viceinterventor (BOME nº 6.355, de 20 de febrero de 2026), y de conformidad con la propuesta formulada por el Órgano de Valoración designado al efecto, cuyo tenor literal es el siguiente: «*El Órgano de Valoración nombrado por Orden nº 0519, de fecha 17 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión, mediante nombramiento accidental, de un puesto de Viceinterventor (BOME nº 6.355, de 20 de febrero de 2026), tras la celebración de la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026, acordó elevar propuesta de nombramiento accidental como Viceinterventor a favor de D. José Manuel López Jiménez*», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4017/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento accidental en el puesto de Viceinterventor de la Ciudad Autónoma de Melilla a favor de D. José Manuel López Jiménez, quien tendrá derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Advirtiéndole que este Decreto agota la vía administrativa, por lo que, conforme establece el artículo 92.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrá interponer en dicha vía ningún recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

228. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000154:

“

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026

Visto expediente con número de referencia 41262/2025, iniciado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, para la elaboración y posterior aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2026 (en adelante OEP), y por las competencias conferidas a esta área, tengo a bien **PROPONER**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) se regula como el instrumento de gestión de provisión de necesidades de personal, atendiendo las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, como así se deriva de lo dispuesto en el Art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dicha OEP se debe aprobar anualmente, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Segundo.- Se solicitaron diferentes informes relativos a plazas libres/ocupadas por interinos que se encuentran en la plantilla de personal, plazas ofertadas en otras OEP de años anteriores o que se encuentran en estos momentos en proceso de convocatoria o provisión, informe de jubilaciones referentes al año 2024, Informe de Jubilaciones del año 2025, así como número de efectivos con diversidad funcional en la plantilla de personal de la CAM para la aprobación del presente documento.

Tercero.- Se han celebrado mesa de Negociación el pasado día 13/02/2026 y el 24/02/2026 en el que se plantearon las vicisitudes de la OEP del año 2026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia

La aprobación de la Oferta de Empleo Público es competencia del Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en el Art. 16.1.28 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM.

Siendo competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado

7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

Tratándose de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para tramitar esta modificación, es la titular del área la encargada de proponer su aprobación ante el Consejo de Gobierno.

II.- Procedimiento para su aprobación

El Acuerdo de incoación del presente expediente se realizó mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad con nº 4766 de fecha 28/10/2025.

Sin embargo, el Real Decreto-Ley 6/2023 de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de Servicio Público de Justicia, función pública, régimen local y mecenazgo (en adelante RDL 6/2023) establece en su Art. 108.2, relativo a la Oferta de Empleo Público, en el segundo párrafo que *“Las convocatorias deberán publicarse en el mismo año natural de la publicación en el BOE de la OEP, en la que se incluyan las citadas plazas”*.

Esta circunstancia, y dado que el acuerdo de inicio data de finales del mes diez del año, nos da un reflejo de la situación anómala sufrida y que tras los informes elaborados por las distintas áreas nos hubiese llevado a una fecha aproximada de finales/principios de noviembre/diciembre.

En ese mes de diciembre y tras la publicación de la OEP, se tenían que haber convocado todos los procesos, cosa de muy difícil consecución habida cuenta del mes que se trata donde existen numerosos días festivos que utilizan muchos empleados para disfrutar de sus vacaciones de navidad.

Ello provocó que durante el año 2025 no se procediese a la publicación de la OEP, encontrándonos en estos momentos a inicios del año 2026 y teniendo todo el año para cumplir las disposiciones normativas mencionadas, aunando en una única, las dos últimas ofertas de la CAM que se corresponderían con la del año 2025 y 2026.

Tal extremo obliga a esta Administración a tener que ofertar todas las plazas que tenemos ocupadas en estos momentos por personal interino por vacante y personal laboral temporal.

Para tener una imagen clara del sistema de reposición, hay que seguir en el mismo articulado mencionado en la LPGE, donde reza del siguiente modo:

La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a. En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

Esto obliga a reponer aquellas plazas que han sido desprovistas de su personal como consecuencia de la baja o jubilación del mismo, incrementando en un porcentaje la reposición en torno a la totalidad de bajas/jubilaciones para paliar necesidades administrativas diversas con funcionalidades nuevas o sobrecarga laboral.

Todo lo expuesto hasta el presente tiene por finalidad delimitar el marco jurídico aplicable y reflejar la situación normativa actual. En coherencia con ello, procede seguidamente relacionar las plazas que se incorporan a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, dentro de los márgenes derivados del régimen presupuestario vigente como consecuencia de la prórroga operada.

III.- Plazas caducadas

En el mismo momento de la aprobación de la presente Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, se incluyen las plazas ofertadas en la OEP de 2022 cuyos procesos selectivos no se han iniciado a la fecha actual o que han finalizado sin que hayan sido provistas por ningún aspirante (habiendo pasado más de 3 años desde su oferta).

En consecuencia, dichas plazas se reincorporan a la Oferta de Empleo Público 2026, pasando a formar parte de la planificación vigente y quedando habilitadas para su posterior convocatoria pública, de conformidad con los principios de eficiencia en la gestión de los recursos humanos y de adecuada ejecución de las ofertas de empleo.

Sobre las plazas que se encuentran en estos momentos en convocatoria y que no han sido provistas o realizado examen alguno, hay que precisar el régimen jurídico aplicable a la caducidad de plazas ofertadas en procesos de empleo público en España en el que se exige que la ejecución de la oferta de empleo público se realice en un plazo improrrogable de tres años, transcurrido el cual las plazas no cubiertas caducan. Este plazo y sus consecuencias están expresamente recogidos en la legislación vigente y han sido confirmados y aplicados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Esta regla, recogida en el [artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público](#), ha sido interpretada y aplicada por el Tribunal Supremo, que ha confirmado la naturaleza improrrogable del plazo y las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, como la imposibilidad de cubrir las plazas fuera de plazo.

La jurisprudencia refuerza así la obligación de las Administraciones de respetar estrictamente el plazo legal, garantizando la seguridad jurídica y la transparencia en el acceso al empleo público.

Por otro lado, la caducidad de las plazas ofertadas no impide que la Administración pueda incluirlas en una nueva oferta de empleo público si persiste la necesidad de su provisión.

En este caso, deberá iniciarse un nuevo proceso selectivo, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, y garantizando la transparencia y la seguridad jurídica en el acceso al empleo público.

Por tales motivos, se insta a que las siguientes plazas (provenientes de la OEP de 2020, 2021 y 2022) de las siguientes categorías se incluyan en la OEP del año 2026 al mantenerse necesaria su provisión, proponiendo al Consejo de Gobierno la declaración de caducidad de dichas plazas en sus respectivos procesos.

IV.- Existencia de cobertura presupuestaria

Se tienen en cuenta los Informes emitidos por las diferentes áreas de Función Pública, así como de los acuerdos adoptados en la Mesa de Negociación, incluyendo las plazas dispuestas y **existiendo cobertura presupuestaria** en ellas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- La declaración de caducidad de las plazas no adjudicadas e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, así como su incorporación a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, siendo las siguientes;

Relación jurídica de Funcionarios:

Categoría Profesional	Cod-Plaza
Administrativo/a	F0720028, F0720015, F0720017 y F0720016
Auxiliar administrativo/a	F0880080, F0880053, F0880065, F0880125, F0880126, F0880127, F0880129, F0880130, F0880131, F0880132, F0880133, F0880057, F0880010, F0880046 y F0880133
Oficial de Electromecánica	F1040004, F1040006, F1040007 y F1040008

Promoción interna

Categoría Profesional	Cod-Plaza
Suboficial de Extinción de Incendios	F0800001

Relación jurídica de personal Laboral

Categoría Profesional	Cod-Plaza
Ingeniero Técnico Industrial	L1010001

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, incluyendo en la misma las plazas declaradas caducadas conforme a lo dispuesto en el punto primero del presente Acuerdo:

Oferta con relación jurídica funcionario/a

Denominación plaza	Cod-Plaza	Escala	Plazas
Farmacéutico	F0680001	Adm. Especial	1
Veterinario	F0470004	Adm. Especial	1
Ingeniero CCP	F0390002	Adm. Especial	1
Médico	F0670004 y F0360001	Adm. Especial	2
Arquitecto	F0670007 y F0670001	Adm. Especial	2
Técnico de Administración General	F0430001, F0430026, F0430030, F0430034 y F0430035	Adm. General	5

Técnico de Salud Laboral	F0600002	Adm. Especial	1
Psicólogo	F1470003	Adm. Especial	1
Ingeniero Técnico Industrial	F0560001, F0560004, F0560003 y F0560005	Adm. Especial	4
Ingeniero Técnico de Obras	F0540001	Adm. Especial	1
Técnico de Gestión	F0850009 y F0850010	Adm. General	2
Trabajador Social	F0640004, F0640012 y F0640013	Adm. Especial	3
DUE	F1660001	Adm. Especial	1
Educador Social	F1480003	Adm. Especial	1
Administrativo	F0720044, F0720029, F0720023, F0720024, F0720067, F0720068, F0720069, F0720028, F0720015, F0720017 y F0720016	Adm. General	11
Bombero/Conductor	F0910030, F0910041 y F0910003	Adm. Especial	3
Policía Local	F1150062, F1150171, F1150182 y F1150108	Adm. Especial	4
Delineante	F0740004 y F0740003	Adm. Especial	2
Inspector de consumo	F0760001 y F0760002	Adm. Especial	2
Agente de Vigilancia y Control	F0950003	Adm. Especial	2
Agente tributario	F0860004	Adm. Especial	1
Auxiliar Administrativo	F0880099, F0880067, F08800029, F0880112, F0880039, F0880093, F0880135, F088136, F0880080, F0880053, F0880065, F0880125, F0880126, F0880127, F0880129, F0880130, F0880131, F0880132, F0880133, F0880057, F0880010, F0880046 y F0880133	Adm. General	22
Oficial Mercado/Matadero	F1100009 y F1100002	Adm. Especial	2
Oficial Mecánico/Conductor	F0970005 y F0970007	Adm. Especial	2
Subalterno	F1220005, F1220002, F1220044, F1220016 y F1220004 (1 reservada para personas con diversidad funcional intelectual)	Adm. General	5
Operario de servicios	F1210008 y F1210009	Adm. Especial	2
Oficial matarife	F1090001	Adm. Especial	1
Oficial de Electromecánica	F1040004, F1040006, F1040007 y F1040008	Adm. Especial	4

Oferta con relación jurídica laboral

Denominación Plazas	Cod-Plaza	Número de plazas
Profesor/a Aulas Culturales Mayores	L0130004	1
Profesor Escuela/Artística	L0140003	1
Ingeniero Técnico Industrial	L1010001	1
Oficial matarife	L0560001, L0560003 y L0560005	3

Promoción interna

Categoría Profesional	Cód-Plaza	Escala	Número plazas
Ingeniero Industrial	F0390001	Adm. Especial	1
Técnico Economista	F0440015	Adm. Especial	1
Suboficial de Extinción de Incendios	F0800001	Adm. Especial	1
Cabo Extinción Incendios	F0920004, F0920005 y F090008	Adm. Especial	3
Oficial Policía Local	F0930001, F0930002, F0930006 y F0930008	Adm. Especial	4
Administrativo/a	F0720059, F0720060, F0720061 y F0720062	Adm. General	4

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

”

En base a lo dispuesto en el art. 88.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el presente acto pone fin a la vía administrativa. Por lo que, en virtud del art. 93.1 del mismo cuerpo reglamentario, “Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.”

El mencionado art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afirma que “1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. (...) 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

229. ORDEN Nº 0766, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO-B-.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 01/03/2026, registrada al número 2026000766, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7620/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO-B-.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Nº Orden	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
326	Jefe/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior / Título Graduado E.S.O. /F.P. Grado Medio	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo C1/C2 en servicio activo.

2.- Procedimiento de provisión:

- El puesto objeto de la presente convocatoria se proveerá por Comisión de Servicio.

3.- Disposiciones Generales:

1º. El aspirante que se encuentre prestando servicios en la misma unidad o servicio al que corresponda el puesto a proveer. A los efectos de lo dispuesto en estas bases, se entenderá por **unidad** la dependencia administrativa específica, el negociado o sección dentro del servicio correspondiente. Se entenderá por **servicio** el conjunto funcional al que esté adscrito el puesto convocado, conforme a la estructura organizativa de la CAM y lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

2º. Cuando el puesto pueda ser ocupado por dos subgrupos indistintamente, se priorizará al aspirante que pertenezca al subgrupo superior y ocupe un puesto que tenga asignado el nivel más alto de complemento de destino.

3º. En caso de concurrencia entre varios aspirantes que cumplan los requisitos anteriores, la comisión se concederá al que tenga **mayor antigüedad en la unidad o servicio** correspondiente.

4º. Si persiste la igualdad, se atenderá a la **antigüedad general** del aspirante, valorada por los años de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación

5º. En el caso de que ningún aspirante adscrito a la unidad o al servicio cumpla con los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, se valorará los siguientes méritos:

A. Posesión de un determinado Grado Personal: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición dentro del intervalo correspondiente a la Escala o Subescala / Grupo profesional desde el que se participa, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos.**
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos.**
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos.**
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos.**

La acreditación del grado personal se efectuará mediante certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

B. Antigüedad: La antigüedad se valorará conforme a los siguientes criterios, con independencia del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala, Subescala o Grupo profesional en el que se haya adquirido:

- 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán los años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados **simultáneamente con otros igualmente alegados.**

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.1 Todo funcionario de carrera y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

1.2 La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán objeto de valoración. El certificado de servicios prestados será recabado de oficio por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

1.3 Cuando la participación en la convocatoria suponga la movilidad del personal entre distintas Consejerías, entre Organismos Autónomos y Consejerías o viceversa, el personal funcionario, o laboral en su caso, deberá acompañar a su solicitud la autorización expresa del Director General u órgano competente en materia de personal del que dependa funcional o jerárquicamente, conforme al modelo previsto en el Anexo I.

1.4 Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5.- Órgano de Valoración. –

El Órgano de Valoración estará constituido y se regirá según lo establecido en el apartado octavo y noveno de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 6 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

230. ORDEN Nº 0897, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 05/03/2026, registrada al número 2026000897, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Educador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre y, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el BOME Extraordinario núm. 75 de 29 de noviembre de 2024,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38539/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la Bolsa de trabajo de Educador Social siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	AL-LAL MOHAMED, SAMIA	5,93750
2	HAMED ALLAL, CHEILA	5,87500
3	CROUSEILLES VILLENA, OBDULIA	5,62500
4	MOHAMED EL OUARIACHI, EMAN	5,62500
5	RODRÍGUEZ GARCÍA, ANA	5,62500
6	RODRIGUEZ SANTOS, JOSE MIGUEL	5,62500
7	ABDESLAM MOHAMED, SULIMAN	5,31250
8	FERNANDEZ AMIGO, Mª MAGDALENA E.	5,31250
9	GONZALEZ HAMED, MONICA	5,31250
10	PUERTO CONTRERAS, JESUS	5,31250
11	AMAR MOHAMED, OMAIMA	5,18750
12	MARTINEZ MENDEZ, ANA MARIA	5,18750
13	LÓPEZ LUCENA, JOAQUÍN	5,12500
14	MOHAMED HAMMU, MIMUNTZ	5,06250
15	HAMMU BOASA, SANDRA	5,00000
16	MOHTAR DRIS, AMINA	5,00000

NOTA: Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (BOME nº 6074 de 2-06-2023) y modificación de las mismas publicada en BOME nº 6110 de 6 de octubre de 2023, que literalmente dice: *"En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública"*. **Según Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 184 de 1 de agosto de 2025) la letra será la "U".**

Igualmente, quedan derogadas las anteriores Bolsas de Trabajo en la categoría de Educador Social.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

231. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USO DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE CARLOS V,10 Y CALLE COMANDANTE GARCÍA MORATO, 9.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000167:

“

I.- ANTECEDENTES.-

1.- Por D. Rafael Guerras Torres, en nombre y representación de Juan Montes Hoyo, S.A., con CIF A299022366, se presentó, con fecha 25/04/2025, una solicitud para que se transforme el uso de parte de una parcela ubicada en el Barrio del Industrial, en la manzana indicada.

Se trata de la parcela con referencia catastral 5447802WE0054N0001YR, con acceso por la Calle Carlos V, número 10 y Aviador García Morato, número 9, cuya superficie catastral asciende a 977 m2.

Junto a la solicitud se presentó un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

2.-Por esta Dirección General se realizó un primer informe de fecha 11/07/2025, en el que se señalaban los aspectos a corregir del documento presentado y se calculaban las plusvalías urbanísticas a satisfacer.

3.- Por esta Dirección General se realizó un segundo informe técnico de fecha 06/08/2025, en el que se analizó la nueva documentación presentada con fecha 22/07/2025, y se señalaron una serie de deficiencias a corregir.

4.- Con fecha 08/09/2025 se presenta nueva documentación técnica, que fue informada, con deficiencias, con fecha 15/10/2025.

5.- Las subsanaciones se han llevado a cabo en documento presentado por el Arquitecto con fecha 23/10/2025.

6.- Asimismo, se ha presentado un documento de aceptación del pago de las Plusvalías generadas por el interesado en el expediente, con fecha 25/07/2025, así como justificación del abono de las tasas urbanísticas.

7.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria de 31/10/2025 se aprobó inicialmente el presente Estudio de Transformación de Uso.

8.- Se publicó el documento en el Bome de 11/11/2025 y en la página Web de la CAM, otorgándose un plazo de Alegaciones.

9.- Con fecha 26/11/2025 se presentó por D. Marco A. Pérez Aguilera, D. Yousef Bouchoutrouch Muños y D. Juan Carlos Barrio López un escrito de alegaciones.

10.- Con fecha 17/12/2025 se traslada al interesado la alegación presentada, para que por éste se formulen las alegaciones que a su derecho convengan, lo que se hace con fecha 24/12/2025.

11.- Con fecha 18/02/2026 se emite informe técnico favorable a la continuación del expediente, proponiéndose desestimar las alegaciones presentadas.

12.- Con fecha 18/02/2026 se emite informe jurídico favorable a la continuación del expediente, proponiéndose desestimar las alegaciones presentadas.

13.- Con fecha 23/02/2026 por el interesado se abonan las plusvalías urbanísticas necesarias para la continuación del expediente.

II. NORMATIVA APLICABLE.

II.1.- NORMATIVA ESTATAL.-

A esta actuación le será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 4.1 de este texto dispone que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste.

Este ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

En el art. 7.1.b) de este texto normativo se consideran actuaciones de transformación urbanística, entre otras, **"b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."**

En el art. 18 de este texto, se relacionan los deberes que comportan las actuaciones de dotación, que se modularán en función de la concreta actuación de que se trate. Entre estos deberes, está el de entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística. Este porcentaje es del 15 por 100 en Melilla, con la opción de bajarlo al 10 o subirlo al 20 en función de las plusvalías que genere la concreta acción urbanística.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 20.

El art. 125 del texto refundido de la ley de suelo de 1976 permite que las obligaciones de cesión de suelo podrán ser sustituidas, en casos justificados, por una indemnización económica.

II.2.- NORMATIVA AUTONÓMICA.-

N De ámbito Autonómico.-

La figura urbanística de la transformación de uso se define en el PGOU de Melilla en las siguientes normas:

- **N. 116. Transformación de usos.**
- *Dentro del esquema de compatibilidad en los distintos niveles de asignación de calificación urbanística, se puede alterar o transformar la calificación pormenorizada asignada a una Unidad Mínima Diferenciada, o la calificación detallada asignada a una parcela, siempre que se realice el correspondiente Estudio de Transformación que demuestre y asegure que la propuesta de transformación mantiene inalterables las características de las asignaciones de los niveles superiores.*
- *En cualquier caso, la calificación global de un suelo urbanizable programado y en unidades de ejecución en suelo Urbano es inalterable, y solo podrán transformarse a través de un procedimiento que suponga la revisión del P.G.O.U. (N. 11 y 12), ya que con esta transformación se alteraría un elemento de la estructura general y orgánica del territorio (N. 129). Hay que tener en cuenta la salvedad contenida en la N. 210.*
- *Las propuestas de transformación de usos tendrá que asegurar el mantenimiento del aprovechamiento del ámbito, por lo que habrá que tener en cuenta no solo la edificabilidad o intensidad de uso, sino los coeficientes de ponderación fijados por el P.G.O.U. Las operaciones para asegurar el mantenimiento del aprovechamiento se hará siguiendo el esquema descrito por esta normativa en suelo urbano. N. 272 y 274.*
- *El Estudio de transformación se compondrá de una Memoria y Planos, donde se señalen las características del ámbito afectado a nivel urbanístico, así como la justificación de que se mantiene el aprovechamiento urbanístico en el ámbito, y de que la transformación no afecta a los niveles superiores de calificación urbanística. Dicha documentación, una vez presentada en el Registro Municipal, será informada por los técnicos municipales y sometida a información pública por un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se elaborará un nuevo informe técnico con propuesta para su aprobación o no por la Comisión de Gobierno Municipal.*

Si la Comisión de Gobierno aprueba el Estudio de Transformación, las condiciones contenidas en éste serán las que se apliquen en la concesión de licencia, completadas, en todo caso, con las condiciones urbanísticas del P.G.O.U.

- *No existe transformación cuando la propuesta de edificación es de un uso característico del nivel de calificación superior (aunque esto suponga una modificación del uso existente).*

*En el caso de propuesta de edificación de usos compatibles es necesaria la redacción del Estudio de Transformación para asegurar la composición y características mínimas de la calificación de nivel superior (asegurar la superficie mínima de uso característico). **N. 272. Transformación de usos.***

a) Respetando la composición de usos característicos mínimos exigibles en el nivel de uso superior), u operando siempre manteniendo las condiciones del nivel superior, son posibles operaciones de transformación de usos en suelo urbano tanto a nivel de Unidad Mínima Diferenciada como a nivel de Parcela.

b) Para operar la transformación es necesaria la aprobación del correspondiente Estudio de Transformación (N. 116.d) que tendrá que estar aprobado antes de la solicitud de licencia para edificar el nuevo uso propuesto (N. 359).

El Estudio de Transformación tendrá que asegurar que se mantiene el porcentaje mínimo de uso característico o principal en el nivel superior de asignación de uso.

c) Cuando se transforme el uso de una parcela, se utilizarán los coeficientes de ponderación correspondientes a la tipología edificatoria (de partida según el PGOU y de propuesta según el Estudio de Transformación) establecida en el cuadro de la N. 268 relativizado según el uso característico de Área de Reparto. La utilización de estos coeficientes asegurará el mantenimiento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de la parcela. Por tanto, la utilización de coeficientes de ponderación diferenciados antes de la transformación y después de la propuesta suponen una alteración en la edificabilidad de la parcela para mantener el aprovechamiento:

$$(Antes\ de\ la\ transformación)/Superficie\ de\ suelo \times Edificabilidad\ según\ PGOU \times Coeficiente\ de\ uso\ según\ PGOU = Aprovechamiento\ lucrativo\ real\ de\ la\ parcela = (Después\ de\ la\ transformación)/Superficie\ de\ suelo \times Edificabilidad\ después\ de\ la\ transformación \times Coeficiente\ de\ uso\ propuesto\ por\ la\ transformación.$$

- N. 437.4.- Tipologías Edificatorias y Calificación Urbanística.

Compatibilidades entre tipos edificatorios.

Con independencia de los grados de compatibilidad de usos en sus distintos niveles que se establecen en esta Normativa (nivel global, particularizado y detallado) y que tienen su correspondencia en cada nivel con las distintas tipologías edificatorias, se establece una compatibilidad/incompatibilidad general entre tipos edificatorios, determinada por las siguientes reglas:

1ª). El tipo edificatorio asignado a una Unidad mínima diferenciada será el característico de esa Unidad, debiendo extenderse como mínimo al 60% de la superficie total construida en la misma. El 40% restante podrán ocuparlo otros tipos edificatorios que sean compatibles con él.

2ª). Cada tipo edificatorio deberá destinarse al menos en un 60% de su superficie total construida al uso o usos detallados característicos asociados. El 40% restante podrá ser de otros asociados o no pero compatibles con el característico.

III.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES.-

En el informe de la DGVPD con respecto a las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, se dice (esencialmente) lo siguiente:

“Antes de entrar en el análisis de las alegaciones, deben resaltarse los siguientes aspectos de la misma:

- *Se recurre, en varios argumentos expuestos en las alegaciones, a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Sobre esta remisión debe indicarse que Melilla no está integrada en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, ni forma parte de su organización institucional, por lo que el ordenamiento jurídico de la CCAA andaluza no es aplicable, ni con carácter supletorio en Melilla. En nuestra Ciudad se aplica la normativa urbanística Estatal, tanto directamente (Real Decreto Ley 7/2015, Texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 y sus reglamentos de desarrollo) como por vía supletoria conforme al art. 149.3 de la Constitución Española.*
- *La mención que se hace a otras normas, por ejemplo a los artículos 43 y 44 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en cuanto al procedimiento de alteración de la clasificación o calificación del suelo, no parece correcta, puesto que estos dos artículos del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978), se refieren a los Planes Parciales, sin referencia al contenido de la alegación. En este caso, parece que la remisión se efectúa a los artículos 43 y 44 del Decreto de la Junta de Andalucía 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que, como se ha argumentado en el punto anterior, no es aplicable, por territorialidad, en la Ciudad Autónoma de Melilla. Estos artículos del citado Decreto sí regulan los mecanismos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística, por lo que puede haber sido ese el origen de la confusión.*
- *A lo largo del escrito de alegaciones se citan varias sentencias del Tribunal Supremo. A pesar de una intensa búsqueda en diversas Bases de datos de Jurisprudencia, no se ha logrado identificar dichas sentencias y, cuando se ha logrado, el contenido de las mismas no se corresponde con el argumento de la alegación. A título de ejemplo, la STS RJ4400, de 2013, se refiere a un delito de estafa, sin conexión con la materia urbanística; la Sentencia del TS 853/2025, de 26 de junio (Rec. 1387/2022), aunque se refiere a elaboración de los Planes Urbanísticos, lo que dispone precisamente es que “... no rigen en la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística la normativa contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el procedimiento de aprobación de las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de que pudiera establecerse remisión expresa en la normativa autonómica...”. Por tanto, la referencia al art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 no es aplicable directamente en el procedimiento urbanístico siempre que éste contemple uno específico para cada trámite. No se ha encontrado en los fundamentos de esta Sentencia el párrafo entrecomillado y con negrita que se indica en la alegación.*

Continuando con el análisis de alguna de las alegaciones, y dando por contestadas las que estarían comprendidas en los puntos anteriores, se indica lo siguiente:

a) Sobre el mecanismo de la “Transformación de Uso”.-

Es esta una técnica urbanística del PGOU de Melilla, que se ha utilizado en múltiples ocasiones, y que permite, con el procedimiento y justificación necesarios, adaptar las determinaciones del PGOU de 1995 a la dinámica urbana de cada momento. Se recoge, fundamentalmente, en las Normas 116 y 272. Así pues, no se trata de una modificación del PGOU, sino de una aplicación de sus determinaciones. Es el propio plan general el que, desde su aprobación, contempló esta figura urbanística, admitiendo que su aplicación no supondría un incumplimiento de los estándares urbanísticos; por ello se establece un límite porcentual para que esta figura urbanística pueda operar en determinado ámbito, teniendo en cuenta la Parcela, la Manzana, la Unidad Mínima Diferenciada o el Área de Reparto. Por ello, los estándares urbanísticos fueron dimensionados en el PGOU de 1995 considerando la posible aplicación de esta técnica urbanística.

No debe olvidarse que esta figura está actuando, en este caso, en parte de una parcela de equipamiento primario de naturaleza lucrativa y de titularidad privada.

Como se reconoce en la alegación, la compatibilidad de usos puede operar en la misma manzana o edificio, "...Que la compatibilidad entre T8 y T2 significa que pueden coexistir dentro de una misma manzana o edificio ciertos usos complementarios, no que pueda sustituirse íntegramente un uso dotacional por uno lucrativo...". Precisamente en el expediente se actúa en una unidad mínima diferenciada en la que por la aprobación del PGOU el propietario ya tiene derecho a la compatibilidad de usos que le permite el PGOU (hasta el 40%). La particularidad de este expediente es que la parcela calificada de equipamiento primario pertenece a dos propietarios distintos, lo que hace necesario instrumentar la compatibilidad de usos a través de esta figura prevista en el PGOU. No se materializa una compatibilidad de usos en vertical, sino en horizontal, por lo que debe hacerse a través de la figura urbanística contemplada en el PGOU. Si perteneciese al mismo propietario, no habría inconveniente, por ejemplo, en materializar los usos compatibles directamente con la presentación de un proyecto, sin necesidad del mecanismo de transformación de uso.

Como se justifica en el expediente el uso compatible actual de la parcela de equipamiento primario sería de 4.115,68 m²c, consumiéndose con esta transformación 2.175 m²c, por lo que todavía existe una superficie de 1.940,68 m²c como compatibles con la calificación vigente de Equipamiento Primario (T8).

No se efectúa una sustitución íntegra del uso dotacional por uno lucrativo, como se dice en la alegación, puesto que más del 60% de la superficie de la parcela y de la edificabilidad siguen estando calificados como equipamiento primario (en este caso de equipamiento primario lucrativo, debiéndose tener en cuenta la diferenciación entre el uso dotacional público y el privado lucrativo, como puede verse en la norma 111.a) del PGOU).

b) Sobre el interés general.-

En el propio expediente publicado se justifica el interés público en esta transformación y se analiza su repercusión en los estándares de reservas de equipamiento del barrio, teniendo en cuenta la consideración de equipamiento primario lucrativo y el porcentaje que supone la transformación en el conjunto de sistemas de equipamiento del barrio y del Área de Reparto. Como se expone en la justificación de esta figura: "Dentro de la manzana, la superficie calificada como Equipamiento Primario Sin Especificar asciende a 1.774 m²; el cambio de uso solicitado afecta al 21,14 % de la superficie calificada con este uso, por lo que el 78,86 % de la superficie calificada como T8 seguiría con la calificación característica de Equipamiento Primario, T8 (Sin especificar)."

A nivel de Área de Reparto (12), con respecto a la superficie de equipamiento existente en el PGOU vigente, se justifica lo siguiente: "En relación a esta superficie, la parcela cuya transformación de uso se pretende representa un 7%, muy por debajo del límite del 40% teórico para mantener los porcentajes de usos característicos y compatibles."

Por ello, esta facultad discrecional de la Administración en el ejercicio de las potestades urbanísticas está debidamente justificada en el presente expediente.

c) Sobre la necesaria publicidad.-

Se alega en el escrito que todo expediente de transformación de uso y de planeamiento urbanístico exige una fase de información pública, lo que se ha cumplido en este expediente, constituyendo prueba de ello la presentación de las alegaciones que se están analizando, que han sido presentadas, precisamente, en el referido período de información pública.

d) Sobre la vigencia del Planeamiento.-

Se menciona en las alegaciones que las determinaciones urbanísticas de un instrumento urbanístico no aprobado definitivamente no pueden ser aplicables. No podemos estar más de acuerdo con esta alegación, constituyendo esta previsión uno de los puntales del derecho urbanístico. Sin embargo, esta afirmación no es aplicable al presente expediente, en el que no se están aplicando las determinaciones de un planeamiento aún no aprobado, sino que, en interpretación del mismo, considerando que la voluntad de la Administración manifestada en los documentos hasta el momento aprobados en los distintos procedimientos de elaboración de un determinado planeamiento (Modificación, Revisión, Plan Parcial, Plan Especial, etc) pueden ser una referencia para la interpretación y aplicación del planeamiento vigente, se ha justificado la discrecionalidad de la Administración también por referencia a dichos documentos.

Si en estos documentos se manifestase una planificación urbanística futura contraria a lo que supondría la aprobación de la presente transformación urbanística, la Administración tendría difícil justificar el interés público en su aprobación, lo que no es el caso."

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN.-

En este tipo de cambios puntuales de usos urbanísticos, el interés general bajo el que se deberá examinar la actuación debe centrarse en varios factores, como el favorecimiento de los cambios que la dinámica urbana exige, de tal forma que no se produzcan vaciamientos de los usos de determinadas zonas urbanas, en el beneficio o perjuicio que para el entorno próximo (tratándose de actuaciones de ámbito local) produce el nuevo uso, en la necesidad de seguir manteniendo un equilibrio entre los distintos usos urbanos, etc.

En este expediente, se pretende transformar una superficie parcelaria de 375 m², que forma parte de una parcela catastral de 977 m² (según Catastro) y de 955 m² según Registro de la Propiedad (Finca Registral 2977), incluida, a su vez, en una manzana de 3.336,00 m² de suelo de superficie lucrativa (con calificación T2 Residencial Plurifamiliar y T8, equipamiento primario sin especificar).

Según documentación planimétrica aportada al expediente, la superficie real de la parcela coincide con la catastral, es decir, 977 m², de los que 375 m² estarían afectados por la Calificación de Equipamiento Primario y 602 m² por la Calificación de Residencial Plurifamiliar T2.

Es una manzana en la que coexisten, como se ha dicho, dos calificaciones, la de Equipamiento primario T8, sin especificar, que ocupa una superficie aproximada (en la hoja de calificaciones del PGOU) de 1.774 m² (y que afecta a dos parcelas catastrales) y la residencial T2 de 1.562 m².

El ámbito de actuación de este expediente y, por tanto, el ámbito de referencia para los cálculos correspondientes, será la Unidad Mínima Diferenciada, que en este caso es la unidad parcelaria, según la norma 116 del PGOU, ya que se pretende transformar parte del uso asignado a una parcela, que tiene, como se ha indicado, dos calificaciones (T8, Equipamiento Primario, y T2, Residencial Plurifamiliar).

Dentro de la manzana, la superficie calificada como Equipamiento Primario Sin Especificar asciende a 1.774 m²; el cambio de uso solicitado afecta al 21,14 % de la superficie calificada con este uso, por lo que el 78,86 % de la superficie calificada como T8 seguiría con la calificación característica de Equipamiento Primario, T8 (Sin especificar).

Referido a la parcela que se quiere transformar, los 375 m² afectados por la transformación representan el 38,38 % de la parcela, por lo que el 61,62 % restante ya tiene la calificación que se propone (Residencial Plurifamiliar T2).

En cuanto a las características propias del nuevo uso, se trata de implantar un uso residencial particularizado de residencial plurifamiliar (Norma 297.b) del PGOU), con un uso detallado de Vivienda Plurifamiliar exclusiva con morfología tipológica T2 (según Normas 303.d) y 439 del PGOU). Al no tener parte de la parcela calificada de Equipamiento Primario T8 un uso particularizado, ni detallado, sino genérico de la norma 294 del PGOU de Melilla, el primer escalón que debe superar la compatibilidad de usos se rige por lo dispuesto en el cuadro 12.1 (Esquema de Compatibilidades entre Calificaciones), de la Norma 321 del PGOU, en el que el uso genérico de Equipamiento Primario es compatible o permitido con el uso residencial materializado en las tipologías residenciales T2 y T5.

Atendiendo al nuevo uso particularizado, Residencial Plurifamiliar, y detallado de Residencial Plurifamiliar exclusiva con morfología T2, su coexistencia con el resto de usos de la manzana no ofrece ningún problema de configuración urbanística, ya que ese uso es, precisamente uno de los usos de la parcela y manzana en que se actúa.

Por el grado de consolidación de la parcela con calificación de Equipamiento Primario en la manzana, las características de parte de la parcela cuyo uso se transforma (con dos fachadas de 10,00 metros cada una y un fondo de 37,50 metros) dificultarían la materialización del uso de equipamiento primario de la actual calificación, tanto en su consideración individual como en la hipotética agregación a la parcela colindante en su lado norte, ya que ésta se trata de una parcela consolidada por la edificación desde los años 80.

La calificación actual de la parcela objeto de este expediente es la de Equipamiento Primario Sin Especificar (de Sistema Local), y de Residencial Plurifamiliar (T2). En el Área de Reparto 12, en la que se integra esta manzana, la superficie destinada a Equipamiento Primario asciende a 5.352 m² (según la memoria del PGOU), distribuidas en las manzanas M9, M13 y M24. Con relación a esta superficie, la parcela cuya transformación de uso se pretende representa un 7%, muy por debajo del límite del 40% teórico para mantener los porcentajes de usos característicos y compatibles.

ÁREA DE REPARTO 12. INDUSTRIAL (EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS)

ÁREA REPARTO 12	Ámbito Referencia	Nº Barrio	Nº Manzana	Unidades Ejecuc. Actuales	Superficie	Tipolog	Edificabilid. Vigente	Edificabilid. Resultante	Coef.Pond.	Sup. Constr.	Aprov. Manz.	Aprov. Med. Manz.	Aproveh. Tipo Área de Reparto	Desviación porcentual respecto Aprov. Tipo
Urbano	9	14	M9		1.392	T8	0,50	3,55	0,00	4.943	0	0,00		
Urbano	9	14	M13		1.749	T8	2,50	3,55	0,00	6.209	0	0,00		
Urbano	9	14	M24		2.211	T8		3,55	0,00	7.849	0	0,00		

Con independencia de lo expuesto, y como se indica en el Estudio de Transformación de Uso, en los documentos correspondientes al proceso de Revisión del PGOU de Melilla, que ha contado con dos aprobaciones iniciales, la parcela objeto de este expediente ya figuraba con la Calificación de Residencial en Manzana Cerrada.

El análisis conjunto de todos estos factores, permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general, que en este caso estaría representado por la materialización en la parcela de más unidades residenciales y por la consolidación morfológica de la manzana.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el expediente de Transformación de Uso de la parcela objeto de esta propuesta, con Códigos CSV Plano: 15711452656673303221 y Texto: 15711452112025047157, cuya referencia catastral es 5447802WE0054N0001YR, y que quedará con la siguiente ordenación:

- Suelo Urbano de Actuación Directa Asistemática.
- Situado en el Área de Reparto 12. Barrio: INDUSTRIAL
- Calificación global: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR
- Tipología de la parcela: T2 Residencial plurifamiliar
- Aprovechamiento propio: 5.231,60 M2
- Edificabilidad máxima: 5,3547 M2/M2.
- Ocupación máxima: 100% todas las plantas.
- Número máximo de plantas: 5 plantas.
- Altura máxima: 17,50 m.
- Edificación sobre altura: Áticos N-408
- Sótanos y semisótanos: si
- Parcela mínima: 150 m2
- Ocupación máxima: 100 %
- Aparcamiento: Obligatorio parcelas iguales o mayores de 300 m2.

Por lo que respecta a la parcela de equipamiento primario T8 restante de 1399,00 m2s, se quedará con una edificación compatible (uso residencial), de 1940,68 m2t.

DOS.- Fijar las Plusvalías Urbanísticas en el importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (57.768,00 €)**, siendo el 20 % de la resultante, que se destinarán a la partida de Patrimonio Municipal del Suelo y que ya han sido satisfechas antes de la aprobación definitiva.

TRES.- DESESTIMAR, conforme a los informes técnicos y jurídicos emitidos en el expediente, las alegaciones formuladas por D. Marco A. Pérez Aguilera, D. Yousef Bouchoutrouch Muños y D. Juan Carlos Barrio López.

CUATRO.- La aprobación Definitiva por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se deberá publicar en el BOME, así como en los medios de publicación telemáticos de la CAM, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.ter, apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nombre documentos anexos	CSV (link al documento)
Texto	15711452112025047157
Plano	15711452656673303221

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

232. EXTRACTO CORRECCIÓN ERROR EN CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, AÑO 2026.

TítuloES: CORRECCIÓN ERROR EN CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA. AÑO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):890874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890874>)

Habiéndose detectado error material en el articulado de la Convocatoria de subvenciones para paquetes turísticos con destino en Melilla para el ejercicio 2026, publicada en BOME nº 6359, de 6 de marzo de 2026, en relación a las cuantías por trayecto en camarote individual en transporte marítimo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a:

1º.- La rectificación del artículo Quinto.d.a).2 de la Exposición de Motivos de la Convocatoria de subvenciones para paquetes turísticos con destino en Melilla para el ejercicio 2026: Donde dice: "2. Camarote individual: 62 euros por trayecto". Debe decir: "2. Camarote individual: 62,50 euros por trayecto".

2º.- La rectificación del artículo Tercero.2.a).2 del texto de la propia Convocatoria de subvenciones para paquetes turísticos con destino en Melilla para el ejercicio 2026: Donde dice: "2. Camarote individual: 62 euros por trayecto". Debe decir: "2. Camarote individual: 62,50 euros por trayecto"

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-03-06

Firmante: D. MIGUEL MARIN COBOS,

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

233. ORDEN Nº 0634, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6359, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026, REFERENTE A CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA. AÑO 2026.

ANUNCIO

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha dispuesto, por Orden Registrada al nº 2026000634 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Consejería lo siguiente:

CORRECCIÓN ERROR EN CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA. AÑO 2026

Habiéndose detectado error material en el articulado de la Convocatoria de subvenciones para paquetes turísticos con destino en Melilla para el ejercicio 2026, publicada en BOME nº 6359, de 6 de marzo de 2026, en relación a las **cuantías por trayecto en camarote individual en transporte marítimo**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por las competencias que tengo atribuidas en materia de Turismo, VENGO EN DISPONER:

1º.- La rectificación del artículo Quinto.d.a).2 de la Exposición de Motivos de la Convocatoria de subvenciones para paquetes turísticos con destino en Melilla para el ejercicio 2026:

Donde dice:

“2. Camarote individual: 62 euros por trayecto”.

Debe decir:

“2. Camarote individual: 62,50 euros por trayecto”

2º.- La rectificación del artículo Tercero.2.a).2 del texto de la propia Convocatoria de subvenciones para paquetes turísticos con destino en Melilla para el ejercicio 2026:

Donde dice:

“2. Camarote individual: 62 euros por trayecto”.

Debe decir:

“2. Camarote individual: 62,50 euros por trayecto”

3º.- Hágase pública la presente modificación para general conocimiento, procediendo asimismo a su difusión en la BDNS.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Melilla, a 6 de marzo de 2026,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

234. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA, AÑO 2026.

TituloES: CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA. Año 2026

TextoES: BDNS(Identif.):891872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891872>)

1.- Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) comerciales, con domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla que en la fecha de la convocatoria estén de alta en alguno de los epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor y que mejoren y/o modernicen el/los locales abiertos al público. 2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que ejerzan alguna de las actividades de comercio menor y que cumplan los requisitos que se establecen para las PYMEs en el apartado anterior. 3. Las entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán solicitar las ayudas cuando cumplan las condiciones establecidas en el punto 1 del presente artículo. La beneficiaria directa de la ayuda será la entidad solicitante y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes. 4. Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en la Ciudad Autónoma de Melilla. 5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Financiación: Las subvenciones objeto de esta Convocatoria serán financiadas con los fondos Secretaría de Estado de Comercio procedentes de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de programas en materia de comercio interior. Concretamente, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/43100/77000/2025 "SUBV. TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARÍA DE ESTADO COMERCIO REMANENTE AFECTADA" por un importe máximo de 132.047,31 euros, según consta en el documento contable de Retención de Crédito RC 12026000009097 de fecha 27/02/2026.

3.- Proyectos Subvencionables y requisitos:

1. A los efectos de la presente Convocatoria, los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios del local comercial, o bien una modernización y/o especialización de los mismos. Solamente podrá presentarse una solicitud de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor. 2. Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas que opten a las ayudas previstas en la presente convocatoria serán los siguientes:- Deberán tener local abierto al público en la Ciudad Autónoma de Melilla.- Han de tratarse de activos fijos materiales o inmateriales nuevos.- En el cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio, un incremento del valor de la empresa o una modernización del local.- La fecha de inicio del proyecto de inversión debe ser posterior al 31 de diciembre de 2024.

4.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas:

1. Las ayudas para financiar la correspondiente inversión subvencionable, serán de un porcentaje del 100% sobre el gasto elegible. 2. La cuantía máxima que se podrá conceder coincidirá con el total de gastos elegibles del proyecto de inversión, con las siguientes limitaciones:- La cantidad de 10.000,00 euros por el titular de la explotación comercial.- La limitación anterior se ampliará en la cuantía de 2.000,00 por cada trabajador por cuenta ajena contratado a jornada completa, incluyéndose en este punto a los colaboradores familiares. Para el cálculo de la plantilla se tomará como referencia el informe de plantilla media de la empresa en los tres meses anteriores de la fecha de publicación de estas Bases Reguladoras y convocatoria de la cuenta de cotización vinculada con la actividad de comercio menor. En el caso que el alta en la actividad económica de comercio menor se haya producido en los tres meses anteriores de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOME, la plantilla media se calculará desde la fecha de alta en el respectivo epígrafe del IAE de comercio menor y la fecha de la publicación de la convocatoria. 3. No obstante, la ayuda máxima a percibir por beneficiario no podrá ser superior a 16.000 euros.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-03-06

Firma y Nombre: MIGUEL MARIN COBOS, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

235. ORDEN Nº 0635, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA.

ANUNCIO

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha dispuesto, por Orden de fecha 6 de marzo de 2026, Registrada al nº 2026000635 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Consejería lo siguiente:

Convocatoria de la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla

El sector del comercio es considerado en la Ciudad autónoma de Melilla, un sector estratégico en su economía por su contribución a la generación de empleo y riqueza. El 41.48% de las empresas en Melilla son del sector Comercial 2.084 de las 5.024 (Fuente; DGPYME DIRCE año 2020 – datos a 1 de Enero de 2021) Por lo tanto, es de interés para la Ciudad de Melilla el fomentar y apoyar su desarrollo, promoción y fortalecer su competitividad.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas han tenido un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, habiendo influido directamente en la actividad comercial habitual de nuestros pueblos y ciudades. Este impacto ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida adoptando medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el efecto de esta crisis sin precedentes e impulsar la pronta recuperación económica, sentando con ello las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Gobierno de España aprobó el 18 de octubre 2022 los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla, con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en ambos territorios, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país.

Dichos planes se estructuran en torno a tres ejes de actuación prioritarios y transversales. Dentro del eje 1, «Nuevo modelo económico», objetivo 4, «Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo», se articula la medida estratégica M22, para el Plan de Melilla, que prevé destinar 950.000 euros para el desarrollo del Plan en el sector del comercio interior.

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, en el marco de las competencias atribuidas por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, de adopción de la política del Gobierno en materia de reformas para la mejora de la competitividad, y de comercio, asume la gestión de actuaciones orientadas a promover la actividad comercial, incluyendo las medidas de fomento de la productividad y competitividad de las empresas del sector de la distribución comercial a través de planes de desarrollo y concesión de apoyo financiero.

Con base en lo anterior, se publicó en el Boletín Oficial del Estado num. 310, de 28 de diciembre de 2023, el Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y de Melilla para el desarrollo de programas en materia de comercio interior.

II

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se acuerda por la Secretaría de Estado de Comercio una Resolución por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del real decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de programas en materia de comercio interior.

La subvención tiene como destino la financiación de los gastos de la realización de actividades recogidas en los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para la ciudad de Melilla en materia de comercio interior según se indican:

a) El desarrollo de un programa de subvenciones dirigidas a PYMES y autónomos del sector comercial de la Ciudad con objeto contribuir a la transformación del punto de venta, así como a sufragar los costes de inversión necesarios para la reconversión del comercio tradicional.

b) Otros gastos de implementación del programa de subvenciones y, en particular, los gastos de contratación de personal adicional necesario para la ejecución de las actividades del programa, así como su posterior seguimiento y control, hasta un importe máximo de ciento noventa y cinco mil trescientos euros.

Según se recoge 5.3 de la Resolución de Concesión, las actuaciones deberán desarrollarse antes del 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publica en el Boletín Oficial del Estado nº 280, el Real Decreto 1024/2025, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y de Melilla para el desarrollo de programas en materia de comercio interior. Este R.D., en su artículo único dispone:

“El apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y de Melilla para el desarrollo de programas en materia de comercio interior, queda redactado en los siguientes términos:

«3. Dichas actuaciones deberán desarrollarse antes del 30 de junio de 2026.»

A esta modificación en la programación de la ejecución de actuaciones, hay que añadir el plazo de justificación de las mismas, **por lo que se extenderá al menos hasta el 30 de septiembre de 2026.**

Por tanto, se ha iniciado un expediente de modificación del plan estratégico de subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA, que incluirá, ente otras, la línea de subvención 1.9 denominada AYUDAS AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MELILLA. RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, concretamente los apartados:

“- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Ejercicios 2024, 2025 y 2026.

- COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026: 151.223,42 Euros” (Remanente de crédito 2025)”

III

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), en su artículo 21.11^a, reconoce a la Ciudad de Melilla la competencia en el Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado. Asimismo, en su artículo 22.1.2^a se establece que corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en Comercio interior, comprendiendo las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno que acuerda la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), establece como competencia de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, en materia de Comercio, en su apartado 2.2.3 entre otras, las siguientes:

“a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de Comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2^a del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10) del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que esta realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.”

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2024, registrado al número 2024000444 adoptó, entre otros, el acuerdo de rectificación de errores y omisiones del plan estratégico de subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, publicado en el BOME Extraordinario num. 43 de 11 de julio de 2024. En el mismo se incluye en la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA la línea de subvención 1.9 denominada AYUDAS AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MELILLA. RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, con una dotación presupuestaria de 754.700,00 euros.

IV

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla, año 2026, publicadas en el BOME nº 6355 de 20 de febrero de 2026.

En la elaboración y tramitación de esta Convocatoria, se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta el contenido de la disposición. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En cuanto al principio de transparencia, la convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones. La Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD, así como cualquier información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará por Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento mediante convocatoria conforme a lo establecido en el artículo CINCO del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, según se especifica en su último párrafo: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia".

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), y teniendo en cuenta los informes preceptivos de Legalidad y de la Intervención. Se propone la aprobación de la siguiente

CONVOCATORIA

Artículo 1. Finalidad.

1. La finalidad de esta Convocatoria es contribuir a la transformación del punto de venta, así como a sufragar los costes de inversión necesarios para la reconversión del comercio tradicional.

Artículo 2. Objeto.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a PYMES y autónomos del sector comercial de la ciudad de Melilla con objeto de contribuir a la transformación del punto de venta, así como a sufragar los costes de inversión necesarios para la reconversión del comercio tradicional.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1.- Las ayudas económicas previstas en esta Convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter finalista, puesto que las ayudas tendrán que destinarse a sufragar los costes derivados de la transformación del punto de venta y los costes de inversión necesarios para la reconversión del comercio tradicional

2.- La Presente convocatoria se regirá fundamentalmente por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Las Bases Reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla, año 2026, publicadas en el BOME nº 6355 de 20 de febrero de 2026.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - El Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y de Melilla para el desarrollo de programas en materia de comercio interior.
- La Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 29/12/2023, por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del real decreto 1179/2023, de 27 de diciembre.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones objeto de esta Convocatoria serán financiadas con los fondos **Secretaría de Estado de Comercio** procedentes de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de programas en materia de comercio interior. Concretamente, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/43100/77000/2025 "SUBV. TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARÍA DE ESTADO COMERCIO REMANENTE AFECTADA" por un importe máximo de 132.047,31 euros, según consta en el documento contable de Retención de Crédito RC 12026000009097 de fecha 27/02/2026.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) comerciales, con domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla que en la fecha de la convocatoria estén de alta en alguno de los epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor y que mejoren y/o modernicen el/los locales abiertos al público.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que ejerzan alguna de las actividades de comercio menor y que cumplan los requisitos que se establecen para las PYMES en el apartado anterior.

3. Las entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán solicitar las ayudas cuando cumplan las condiciones establecidas en el punto 1 del presente artículo. La beneficiaria directa de la ayuda será la entidad solicitante y no sus socios, comuneros, herederos o partícipes

4. Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Definiciones

Pequeñas y medianas empresas: Serán aquellas empresas que cumplan con lo establecido en Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

Dentro de la Pyme se define:

Microempresa:

1. Que ocupan a menos de 10 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Pequeña Empresa:

1. Que ocupan de 10 a 49 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Mediana empresa:

1. Que ocupan de 50 a 249 personas.
2. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Local: lugar físico cercado o cerrado y cubierto, donde se desarrolla su actividad empresarial, donde expone y vende sus productos, actuando como punto de venta y/o de atención al público, quedando excluidos los garajes, viviendas, etc.

Artículo 7. Proyectos Subvencionables y requisitos

1. A los efectos de la presente Convocatoria, los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios del local comercial, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

Solamente podrá presentarse una solicitud de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor.

2. Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas que opten a las ayudas previstas en la presente convocatoria serán los siguientes:

- Deberán tener local abierto al público en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Han de tratarse de activos fijos materiales o inmateriales nuevos.
- En el cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio, un incremento del valor de la empresa o una modernización del local.
- La fecha de inicio del proyecto de inversión debe ser posterior al 31 de diciembre de 2024.
- La inversión máxima subvencionable será de hasta 16.000,00 euros por beneficiario y para todos los capítulos considerados subvencionables.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada supongan una mejora en las infraestructuras y servicios del local comercial, o bien una modernización y/o especialización de los mismos y resulten estrictamente necesarios y que estén ejecutados en su totalidad en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026.

Podrán considerarse como gastos subvencionables todas las inversiones en obra civil, bienes de equipo, otras inversiones materiales e inmovilizaciones inmateriales que guarden relación directa con el local comercial utilizado como punto de venta.

2. Requisitos a cumplir por el solicitante según tipo inversión:

a. En Obra civil, se deberá aportar presupuesto, factura pro forma y/o factura que tendrán que describir los elementos de la obra a realizar con el desglose completo de los trabajos realizados (unidades, m2, descripción, precio unitario,...). Se incluirá también en este capítulo adecuación y/o sustitución de parámetros verticales y pintura de los mismos, fachadas, techo y puertas.

b. En cuanto a bienes de equipo e instalaciones, el presupuesto, factura pro forma y/o factura deberá describir los elementos con el desglose completo de los trabajos realizados (unidades, precio unitario, descripción, ...). Este capítulo podrá contener entre otros, maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, elementos que fomenten medidas de protección medioambiental, así como, eliminación de las emisiones.

c. Otras inversiones en activos fijos materiales, el presupuesto, factura pro forma y/o factura deberá describir los elementos con el desglose completo de los mismos (unidades, precio unitario, descripción, ...). Este capítulo podrá contener entre otros, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, incluidas tabletas, y de comunicación así como cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d. Inmovilizaciones inmateriales, El presupuesto, factura pro forma y/o factura deberá describir los elementos con el desglose completo de los mismos (unidades, precio unitario, descripción, ...). Este capítulo podrá contener entre otros, software para su instalación en los elementos informáticos, TPV, o cualquier otro elemento que sea necesario su instalación para su gestión y/o funcionamiento.

Asimismo, también se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Proyectos de nuevas tecnologías individual y/o del colectivo de asociados dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.
- Proyectos de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta individual y/o del colectivo de asociados dirigido tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.
- Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla, en la cadena de suministro, trazabilidad y la economía circular.
- Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.
- Gastos relacionados con actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para la ejecución de obras y/o la realización de las actividades correspondientes, así como el coste de asistencias técnicas externas necesarias.

3. Quedan excluidos los bienes inmuebles, bienes de segunda mano, elementos de transportes, trabajos propios de la empresa, así como bienes sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero.

También quedan excluidos los trabajos y suministros de empresas vinculadas, así como aquellos contratados con familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad y adopción.

4. En el caso de inversiones en obra civil, reforma o acondicionamiento de local, instalaciones eléctricas, de climatización, iluminación, etc., no serán subvencionables los gastos de materiales que no vengán acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

5. También será coste subvencionable el IPSI servicios siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

En caso que el gasto haya sido realizado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, el solicitante estará exento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores de este punto.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. Las ayudas para financiar la correspondiente inversión subvencionable, serán de un porcentaje del 100% sobre el gasto elegible.

2. La cuantía máxima que se podrá conceder coincidirá con el total de gastos elegibles del proyecto de inversión, con las siguientes limitaciones:

- La cantidad de 10.000,00 euros por el titular de la explotación comercial.
- La limitación anterior se ampliará en la cuantía de 2.000,00 por cada trabajador por cuenta ajena contratado a jornada completa, incluyéndose en este punto a los colaboradores familiares. Para el cálculo de la plantilla se tomará como referencia el informe de plantilla media de la empresa en los tres meses anteriores de la fecha de publicación de estas Bases Reguladoras y convocatoria de la cuenta de cotización vinculada con la actividad de comercio menor. En el caso que el alta en la actividad económica de comercio menor se haya producido en los tres meses anteriores de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOME, la plantilla media se calculará desde la fecha de alta en el respectivo epígrafe del IAE de comercio menor y la fecha de la publicación de la convocatoria.

3. No obstante, la ayuda máxima a percibir por beneficiario no podrá ser superior a 16.000 euros.

Artículo 10. Compatibilidad de la ayuda

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. El importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado y mantener la actividad que fundamentan la concesión de las ayudas al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por la Ciudad Autónoma y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro en vía ejecutiva.
- g) Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 12. Publicidad, presentación de solicitudes y plazo.

a) La convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones. A tales efectos, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD, así como cualquier información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

b) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es) y según los anexos que acompañan a esta Convocatoria, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

c) Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es) y en todos aquellos registros a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
2. Documento de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
3. Documento de identificación fiscal.
4. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre o modelo de representación.
5. En el caso de que el solicitante sea un empresario persona física o una entidad sin personalidad jurídica: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante o de cada uno de los socios que representen al menos el 25% de la propiedad social, en su caso.

Asimismo, en el caso del resto de entidades será necesario la presentación del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de los miembros del órgano de control de la misma en la Ciudad de Melilla.

6. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

7. Pequeña memoria del proyecto, donde se especifique las necesidades a satisfacer y el desglose por capítulo de los gastos a subvencionar.

8. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

9. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.

10. Informe de Vida Laboral de la Cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda a los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOME, e Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta del mismo periodo en la cuenta de cotización correspondiente a la actividad de comercio menor.

11. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

12. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

13. Presupuesto, factura pro-forma y/o factura, según el caso, que tendrán que describir los elementos de los conceptos, unidades y precio unitario según se describe en el artículo 9.2.

14. Contrato de arrendamiento o nota simple del registro de la propiedad en caso de propiedad.

15. Licencia de apertura para la actividad a desarrollar o Declaración responsable de apertura de establecimiento para actividad inocua, o bien, solicitud presentada de la licencia con los documentos anexos o certificado emitido por el órgano correspondiente de la situación de la solicitud.

16. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

Artículo 14. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Condición de beneficiario en la Resolución de concesión publicada en el BOME Extr. nº 59 de 07/10/2025:	
	Entidades que no hayan resultado beneficiarias 50 puntos.	hasta 50
	Entidades que hayan resultado beneficiarias 0 puntos.	
2	Dimensión de la empresa (*) - Solicitantes con menos de 1 trabajador por cuenta ajena.....50 puntos - Solicitantes entre 1 y 2 trabajadores por cuenta ajena.....40 puntos - Solicitantes con más de 2 trabajadores por cuenta ajena.....30 puntos	hasta 50

(*) Nota: En la aplicación del Criterio 1, se entiende por número de trabajadores por cuenta ajena aquel que conste en el Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta en la cuenta de cotización correspondiente a la actividad de comercio menor de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOME.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.

b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

4. Excepcionalmente, en el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables con un importe superior a 10.000,00 €.

Estos supuestos de excepción, según se determina se en el artículo 22.1 de la LGS, se justifica con motivo de la importancia estratégica que tiene la renovación y la transformación del punto de venta del comercio minorista de la ciudad, así como la reconversión de este para responder a los retos originados por el cierre de la Aduana Comercial con Marruecos y se adoptará, en todo caso, por el órgano colegiado de evaluación.

En todo caso el resultado del prorrateo no podrá dar como resultado una cantidad inferior al 80% de la ayuda a conceder inicialmente ni ser inferior a 10.000,00 €. En tal caso, se incluirán como beneficiarios los solicitantes en lista de espera según el orden de prelación de esta, con el límite del prorrateo acordado a los beneficiarios iniciales y hasta cubrir el total del crédito de la convocatoria.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria para el caso en que el crédito máximo consignado fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

6. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes denegadas.

Artículo 15. Procedimiento de concesión y Órganos Competentes.

1. Las ayudas recogidas en las presente Convocatoria se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Directora General de Activación Económica, o Director/a General de la Consejería en quien delegue, que elevará informe de evaluación de las solicitudes al órgano colegiado tras la comprobación de la solicitud por el personal administrativo adscrito a la tramitación del procedimiento.

3. El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por la Directora General de Activación Económica, o Director/a General de la Consejería en quien delegue, que lo presidirá, y dos empleados públicos de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

4. El órgano colegiado evaluará el informe del órgano instructor y emitirá el acta/informe de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del Acta/Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional, al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.bde la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para que dicte la resolución definitiva.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Resolución.

La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad. (BOME Extraordinarios N° 54 de 31 de julio de 2023)

Artículo 17. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Las entidades beneficiarias tendrán que presentar la justificación del proyecto de inversión antes del 15/05/2026.

3. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Quedan expresamente excluidos como justificación de pagos los arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

6. Para la acreditación de la inversión subvencionable se deberá aportar la siguiente documentación

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
- El órgano concedente, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

7. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

8. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

9. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

10. En cuanto a la obligación del beneficiario de mantener la actividad/es que fundamentan la concesión de las ayudas al menos hasta el 31 de diciembre de 2026, los beneficiarios deberán aportar certificado de alta en la actividad subvencionada del IAE durante los tres primeros meses de 2027.

Artículo 18. Forma de pago de las Ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

a) En los casos en que no se haya ejecutado más de la mitad del proyecto de inversión a la fecha de presentación de la solicitud, y en los casos en que lo haya solicitado el beneficiario, pago de un anticipo inicial de hasta el 50% del importe total de la subvención concedida, una vez publicada en el BOME la Resolución de concesión definitiva. El importe restante, hasta el importe total de la subvención, se abonará vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Para los casos en los que el proyecto de inversión se haya ejecutado en un porcentaje superior al 50% del importe solicitado a la fecha de presentación de la solicitud, pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en estas bases reguladoras y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro

Artículo 19. Comprobación y control de subvenciones.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Sin perjuicio del control a ejercer por el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos nacionales en ejercicio de sus funciones y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria podrá conllevar a la pérdida de la subvención y ser sancionable.

Artículo 20. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser objeto de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003, y en su caso, en las bases reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las Bases Reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. El reintegro será parcial en caso que el beneficiario no acredite totalmente los gastos efectuados en función de la subvención concedida. En caso que no se acredite suficientemente ningún gasto elegible, no se presente la cuenta justificativa o no se mantenga la inversión subvencionada hasta al menos el 31 de diciembre de 2026, se procederá el reintegro total de la subvención concedida.

5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que las Bases Reguladoras se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

Artículo 21. Recaudación.

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

En los referente a infracciones y sanciones, se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 23. Recurso.

1. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 9 de marzo de 2026,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

236. ORDEN Nº 0767, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN PADRÓN TASA MENSUAL DE KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 05/03/2026, registrada al número 2026000767, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la TASA MENSUAL DE KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 30 de marzo de 2026 y finalizará el día 29 de mayo de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
La Directora General de Ingresos Pública,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

237. ORDEN Nº 0768, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN PADRÓN TASA MENSUAL DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 05/03/2026, registrada al número 2026000768, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la TASA MENSUAL DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 30 de marzo de 2026 y finalizará el día 29 de mayo de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

238. ORDEN Nº 0770, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN PADRÓN TASA MENSUAL DE CONTRATOS DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DEL PADRÓN DE CONTRATOS DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 05/03/2026, registrada al número 2026000770, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la tasa mensual de contratos de Kioscos de la CAM correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 30 de marzo de 2026 y finalizará el día 29 de mayo de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 6 de marzo de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

239. ORDEN Nº 0771, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN PADRÓN TASA MENSUAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 05/03/2026, registrada al número 2026000771, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la TASA MENSUAL DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 30 de marzo de 2026 y finalizará el día 29 de mayo de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 6 de marzo de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

240. ORDEN Nº 0789, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 06/03/2026, registrada al número 2026000789, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 1 de Abril de 2026 y finalizará el día 1 de Julio de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

241. ORDEN Nº 0377, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE LOS PREMIOS MELILLA, CIUDAD DEL DEPORTE 2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 04/03/2026, registrada al número 2026000377, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de *"Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes"*.

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de poner en valor los méritos y logros que a lo largo del año previo han obtenido los diferentes integrantes de todos los ámbitos del mundo del deporte, con el objeto de destacarlos y difundirlos, reconociendo su buena labor que debe servir de ejemplo para todos.

IV.- El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, aprobó, mediante Resolución registrada al número 2026000182, de fecha 5 de febrero de 2026 las Bases-Convocatoria de los Premios Melilla Deporte 2025, las cuales fueron publicadas en el BOME núm. 6.353, de 13 de febrero de 2026.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3506/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento de los miembros del Jurado de los Premios Melilla, Ciudad del Deporte 2025:

- Presidente: D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón
- Vicepresidente: D. Ángel Guerrero Molino
- Vocales:

D. Javier Hierro Moreno

D. Juan José Collado Martín

D. Miguel Ángel Núñez Millán

D. Miguel Ángel Guillén Moreno

D. Antonio Manuel García Martín

Dña. Marta Fernández de Castro Ruiz

- Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de marzo de 2026,

El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

242. ORDEN N° 0394, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA CERTIFICACIÓN B2, MELILLA 2026.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnameison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden/Resolución de 09/03/2026, registrada al número 2026000394, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA CERTIFICACIÓN B2, MELILLA 2026.

I. Que con fecha 15 de diciembre de 2025, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2025001816 a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria correspondiente.

II. Que con fecha 27 de enero de 2026, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2026000121 a la aprobación de la Convocatoria Correspondiente. (BOME 6349 de 30 enero de 2026).

III. Que el día 11 de febrero de 2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

IV. Que con fecha 18 de febrero de 2026, se procede a la evacuación del dictamen del Órgano Colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con los apartados 3 y 8 de la correspondiente convocatoria.

V. Que con fecha 18 de febrero de 2026, se emite Acta de Reunión por el Órgano Colegiado del expediente número 47481/2025 de la **CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA CERTIFICACIÓN B2, MELILLA 2026.**

VI. Que con fecha 18 de febrero de 2026, se procede mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2026000294 a la aprobación de la Resolución Provisional referente a la asignación de plazas (BOME número 6355 de 20 de febrero de 2026).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 47481/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Propuesta de Resolución Definitiva referente a la asignación de plazas correspondiente a la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA **CERTIFICACIONES B1 Y B2. MELILLA 2024** y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 9.5 en el que se establece que *“La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.*

Apartado 9.6.- *“La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución”.*

SOLICITANTES SELECCIONADOS PARA NIVEL B2 CON ACREDITACIÓN EN B1

Según el apartado 3.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA CERTIFICACIÓN B2. MELILLA 2026 *“Acreditar un nivel correspondiente a nivel B1 para acceder a la formación preparatoria para la obtención de la certificación nivel B2”* y apartado 8 de la misma: *“Se procederá a la adjudicación de las plazas mediante riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro.*

En el caso del apartado 3.4 de la presente convocatoria y una vez realizada la prueba de nivel de los conocimientos del idioma, los alumnos aptos accederán al curso preparatorio hasta cubrir las plazas vacantes. Ante igualdad de resultados, primará el número de registro de entrada de la solicitud”.

	Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
1	2026008523	MAZOUZI*CHAIB,MURAD	4530****-K	ESCRITO DE RENUNCIA A LA PLAZA 03/03/2026 N°2026018798

2	2026008524	NUÑEZ*EL HAJI,HANAN	4572****-D	
3	2026008525	CORDERO*CALADO,INES	7606****-L	
4	2026008532	RUIZ*ESCOBAR,MARINA	4531****-T	
5	2026008545	HOSSAIN*MIMUN,LILIEM	4531****-E	
6	2026008546	HOSSAIN*MIMUN,MERIEEM	4531****-K	
7	2026008547	MARIJUAN*MENA,SOFIA	4535****-F	
8	2026008570	EL MESAUDI*AKACHACH,MARWAN	5364****-N	
9	2026008615	PADILLA*MEGIAS,LAURA MARIA	4532****-N	ESCRITO DE RENUNCIA A LA PLAZA 06/03/2026 Nº2026020001
10	2026008685	MARTIN*LOPEZ,SAIOA	0166****-C	
11	2026008694	MOHAND*MOUSSAOUI,ANAS	4531****-G	
12	2026008816	MARQUEZ*MARTIN,ADRIANA	4535****-B	
13	2026008820	ABDEL-LAL*MOHAND,YASMINA	4531****-J	
14	2026008880	POLO*ABDEL LAH,SALMA	4532****-J	
15	2026008904	YACHOUTI*MOHAMEDI,SALMA TAMARA	4647****-P	
16	2026009113	ABDEL BIL*MOHAND,YUSRA	4530****-C	
17	2026009170	AVELLANEDA*LOPEZ,ROSA MARIA	4531****-M	
18	2026009284	CHAOUQUI*MOHAMED,HAYZAM	0166****-H	
19	2026009562	CUARTERO*HEREDIA,JOSE LUIS	3187****-M	
20	2026009633	MEHAMED*MOHAMED,YUNES	4530****-M	
21	2026009714	AZMANI*MOHAMED, AZAR	4531****-Q	

22	2026009855	HAMIDA*RUIZ,YASMIN	4532****-Q	ESCRITO DE RENUNCIA A LA PLAZA 06/03/2026 N°2026020059
23	2026010737	LINARES*AYALA,LAURA VICTORIA	0166****-B	
24	2026011073	HAMZAOU*HAMZAOU,ISLAM	4407****-P	
25	2026011232	IBÁÑEZ*CASTILLO,MARIA JOSE	4532****-Q	

SOLICITANTES EN RESERVA PARA B2 CON ACREDITACIÓN B1

Según el apartado 3.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA CERTIFICACIÓN B2. MELILLA 2026 “Acreditar un nivel correspondiente a nivel B1 para acceder a la formación preparatoria para la obtención de la certificación nivel B2” y apartado 8 de la misma: “Se procederá a la adjudicación de las plazas mediante riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro”.

Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
1 2026011888	ROMAN*MOÑINO,PEDRO PABLO	4869****-K	OBTIENE PLAZA
2 2026011890	ECHEVERRI*RENDON,LUISA FERNANDA	BH20****	OBTIENE PLAZA
3 2026012156	AGHADDAD*ABDERRAHMAN,ISLAM	4532****-M	OBTIENE PLAZA
4 2026012314	ALARCON*ANDRES DE,SEBASTIAN	4532****-K	

SOLICITANTES PARA B2 SIN ACREDITACIÓN

Según el apartado 3.4 “En el caso de no disponer de la acreditación mencionada en el apartado 3.3, y resultando plazas vacantes, los solicitantes podrán acceder a la convocatoria mediante prueba de nivel que determinará si el solicitante es elegible o no lo es. Esta prueba de nivel, será realizada por la empresa adjudicataria del servicio.” APARTADO 8 “... En el caso del apartado 3.4 de la presente convocatoria y una vez realizada la prueba de nivel de los conocimientos del idioma, los alumnos aptos accederán al curso preparatorio hasta cubrir las plazas vacantes. Ante igualdad de resultados, primará el número de registro de entrada de la solicitud.”

Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1 2026010399	MOHAMED*MIMOUN,INDYRA SHIRYN	4407****-B	139
2 2026008926	MIMUN*ACHHOUD,UMAIMA	4532****-C	133
3 2026010850	EDERY*CALVACHE,GEMA	4532****-R	132
4 2026011502	MOHAMED*NAYIM,MOHAMED YUNES[	4531****-Z	118
5 2026011588	SEDDIK*BUARFA,NORA	4531****-Y	115
6 2026009081	ANDUJAR*OSORIO,ANGELINA	4535****-G	92
7 2026009777	RUIZ*MELGAR,BEATRIZ ANGELES	4531****-C	71

SOLICITANTES SIN ACREDITACIÓN QUE NO REALIZAN LA PRUEBA PARA ACCEDER AL NIVEL B2

Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
8 2026008557	EL HARRAK*ZARIOH,NISRIN	4535****-K
9 2026008589	FERNANDEZ*LOPEZ,JESUS	0166****-T
10 2026009863	DRISS*LAARBI,MOHAMED AMIN	4531****-M
11 2026010143	ESCOZ*CUEVAS,EVA	4407****-G
12 2026010542	ANAN*AZOUZ,SULIMAN	4531****-N
13 2026011008	MOHAMED*MIMUN,NADIM	4535****-E
14 2026011476	LOPEZ GAY*MARTINEZ,CARMEN	7715****-B
15 2026011743	KOUJILI*AZDAD,ISLAM	4535****-K
16 2026011748	EL BOUDOUHI*MOHAND,RUMAYSA	0166****-K
17 2026011947	MADINE*MOHAMED,YUSRA	4531****-B

SOLICITANTES- EXCLUIDOS

ACREDITA TENER UN NIVEL B2 MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL. (Apartado 3.3 “Acreditar un nivel correspondiente **a nivel B1** para acceder a la formación preparatoria para la obtención de la certificación nivel B2.”)

	Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	2026009684	MOHATAR*MOHAMED,NIZAR	4531****-T

FUERA DE PLAZO Y SIN MODELO OFICIAL (Apartado 7.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN INTENSIVA DE HABLA INGLESA – PREPARATORIA PARA CERTIFICACIÓN B2. MELILLA 2026 “El plazo para presentar las solicitudes será **DIEZ DÍAS** naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos de la convocatoria.”)

Apartado 7.2 “Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es), y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañadas de la siguiente documentación:...”)

Nº REGISTRO	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
2 2026013758	GALINDO*GARCIA,EVA	0166****-P

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

243. ORDEN Nº 0618, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6359, FECHA 6 DE MARZO DE 2026, REFERENTE A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2025, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CAM.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A RECTIFICAR EL ERROR ARITMÉTICO ADVERTIDO EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2025, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de 6 de marzo de 2026 registrada al número 2026000618 en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante Orden número 2026000574 de 4 de marzo de 2026, se aprueba la resolución definitiva relativa a la concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, convocatoria del año 2025, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de melilla (BOME Número 6359 de fecha 06 de marzo de 2026).

Segundo.- Revisada la citada Orden se aprecia error aritmético en el importe asignado a la entidad Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad (G80409105) para el desarrollo del programa "Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla".

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24203/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO A DISPONER

Rectificar el error aritmético relativo al importe asignado a la entidad Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad (G80409105) para el desarrollo del programa "Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla", realizando la siguiente subsanación:

ANEXO I

Relación de entidades con indicación del importe total de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2025.

Donde dice

Nº EXP./25	NOMBRE DE LA ENTIDAD CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
04/25	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	112.486,59 €

Debe decir

Nº EXP./25	NOMBRE DE LA ENTIDAD CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
04/25	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	112.486,60 €

ANEXO II

Relación de Programas subvencionables con cargo a la asignación 0,7 % IRPF 2025

Donde dice

EXP/24-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMAS (PGR)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	PUNTOS PRG+ENT	PROPUESTA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN (euros)
04/2501	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla	1	51	74,0	125,0	112.486,59 €

Debe decir

EXP/24-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMAS (PGR)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	PUNTOS PRG+ENT	PROPUESTA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN (euros)
04/2501	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla	1	51	74,0	125,0	112.486,60 €

Melilla, a 9 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

244. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMÓN., DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2029, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO CORPORATIVO, TIPO TURISMO, PARA PROYECTO MELILLA S.A.U.” EXP. 04/26.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 12/02/2029 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del suministro denominado “**SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO CORPORATIVO, TIPO TURISMO, PARA PROYECTO MELILLA S.A.U.**” EXP. 04/26.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkg4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Melilla 09/03/2026
El Secretario del Consejo de Administración
de Proyecto Melilla, SAU
Víctor Manuel Román Gallego